

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio 2016

Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Ética de la Función Pública	8
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	15
Directorio	16
Despedida	19
Grupo de Trabajo	20



Manual de Inducción

Bienvenida

La capacitación en México se ha convertido con el paso de los años en parte fundamental del desempeño de las instituciones y las empresas.

En los últimos años, a diferencia de otros organismos de gobierno, el Instituto ha crecido en infraestructura y de forma importante en el recurso humano. Esto se debe a los resultados que avalan su quehacer operativo y al interés del Gobernador del Estado, Manuel Velasco Coello, por llevar la capacitación a todos los rincones de Chiapas.

El presente Manual de Inducción, es el primer contacto documental que debe tener el personal de nuevo ingreso. Su importancia radica en que proporciona los valores y principios que deben aplicarse en el ejercicio de la función pública, así como el marco jurídico de actuación de este Instituto.

Para lograr que tu integración a las nobles tareas del Instituto sean una enriquecedora experiencia para ambas partes, necesitamos de tu compromiso profesional y ético hacia las funciones que realizarás día a día, de tu generosidad para compartir lo que sabes y asimilar con prestancia lo que el Instituto puede ofrecerte en tu desarrollo profesional, todo ello redundará en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Externado lo anterior, solo me queda desearte el mayor de los éxitos en el desarrollo de tus actividades, ya que tus logros se traducirán en prestigio para el ICATECH y en resultados palpables para el pueblo chiapaneco.

Atentamente

Mtro. Abraham Hernández García
Director General



Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo primordial, promover el crecimiento constante y vigoroso, que consolide los cambios y asegure que la capacitación técnica se convierta en un apoyo decisivo para la transformación tecnológica del Estado, estableciendo entre su principales líneas de acción, el fortalecimiento de un sistema de capacitación empresarial, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una estrecha vinculación de este tipo de capacitación con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios; así como de las economías regionales.



Manual de Inducción

Misión

Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, a través de programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del Estado de Chiapas.



Manual de Inducción

Visión

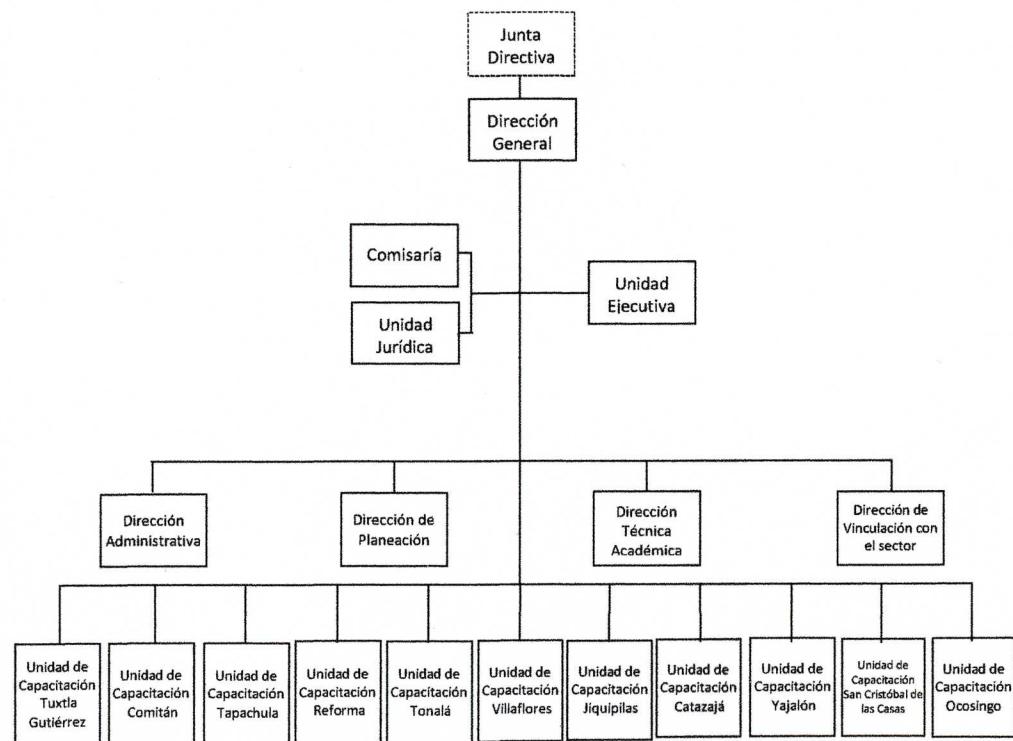
Ser una institución líder e innovadora, mediante capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del Estado, reconocida por la calidad de sus egresados, en un ambiente de unidad, respeto y equidad.



Manual de Inducción

Organigrama General

Dictamen Técnico No.SH/SUBA/DGRH/DEO/181/2015



Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

En el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, impartimos e impulsamos la capacitación para y en el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

No solo eso, también fungimos como organismo promotor en materia de capacitación para y en el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de nuestra coordinación nacional denominada Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Esa promoción no es rígida ni limitativa, al contrario, debe adecuarse a las condiciones y necesidades de los mercados laborales del Estado.

El Instituto cumple además con una importante labor social, ya que a través de sus unidades y acciones móviles de capacitación se apoyan acciones de capacitación para personas sin empleo o discapacitadas, así como de aquellos grupos que por su condición vulnerable no tienen fácil acceso al mercado laboral.

En el aspecto económico, contribuimos en el aumento del nivel de productividad de los trabajadores de las empresas privadas, diseñando programas de capacitación adecuados y apegados a la realidad laboral de las empresas.

Vigencia a partir del 01 de enero del 2015

Manual de Inducción

Antecedentes

El 15 de enero del 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

En el Periódico Oficial No. 032, Tomo I, de fecha 26 de julio del 2000, se publicó el Decreto N°.182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Periódico Oficial N° 079, 2^a Sección, Tomo III, de fecha 6 de febrero del 2008, se publicó el Decreto N°. 139, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, se sectoriza a la Secretaría del Trabajo.

A través del Periódico Oficial N°. 094, Tomo III, de fecha 21 de mayo de 2008, se publicó el Decreto N°. 183, por que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en el que se determina la armonización de la sectorización aludida en el párrafo anterior.

Manual de Inducción

Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicarse en el Ejercicio de la Función Pública

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarl, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Manual de Inducción

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos;

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Manual de Inducción

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Manual de Inducción

Otros Principios y Valores que deben existir en el Ejercicio de la Función Pública

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Manual de Inducción

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos.

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

Manual de Inducción

- c) Hacer valer su influencia ante otros servicios públicos, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

Manual de Inducción

- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Estatatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Reglamento General para las Escuelas de Segunda Enseñanza, Preparatorias y Profesionales del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Cédulas de Servicios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta

<http://www.chiapas.gob.mx>
<http://www.icatech.gob.mx>
<http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General		101
Comisaría		
Unidad Jurídica		108
Unidad Ejecutiva	6121621 6127121	105
Dirección Administrativa		401
Dirección de Planeación		301
Dirección Técnica Académica	(961) 26 4 04 84	501
Dirección de Vinculación con el Sector Productivo	(961) 26 4 04 85	
Unidad de Capacitación Tuxtla Gutiérrez Av. Barrio San Jacinto N° 154, Fracc. El Diamante C.P. 29059 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 26 4 02 51	



Manual de Inducción

Unidad de Capacitación Comitán Antiguo Camino a La Trinitaria S/N, C.P. 30001 Comitán de Domínguez, Chiapas.	(963) 63 2 76 99	
Unidad de Capacitación Tapachula Calle Juana de Arco S/N; entre Blvd. Palacios y Cebolla. Col. Octavio Paz C.P. 30784 Tapachula, Chiapas.	(962) 62 6 66 51 y (962) 62 3 10 08	
Unidad de Capacitación Reforma Calle Chihuahua S/N. entre Prol. Chihuahua y calle Aguascalientes Zona V-A, Manzana R71 Col. Adolfo López Mateos C.P. 29500 Reforma, Chiapas.	(917) 32 8 89 73	
Unidad de Capacitación Tonalá Carretera Tonalá-Paredón km. 3.5 S/N Col. La Victoria C.P. 30500 Tonalá, Chiapas.	(966) 66 3 57 43	
Unidad de Capacitación Villaflores Carretera Villaflores – La Sirena Km. 1.5, Predio el Jagüey, C.P. 30470 Villaflores, Chiapas.	(965) 655 34 49	
Unidad de Capacitación Jiquipilas Cerrada Prolongación de la 1 ^a Poniente S/N Col. Juan Sabines, C.P. 30431 Jiquipilas, Chiapas.	(968) 6 81 10 29	



Manual de Inducción

Unidad de Capacitación Catazajá Blvd. Tuxtla Gutiérrez S/N, C.P. 29980 Catazajá, Chiapas.	(916) 366 00 60	
Unidad de Capacitación Yajalón Prolongación de la 2 ^a Avenida Norte Poniente S/N. Barrio El Campo C.P. 29930 Yajalón, Chiapas.	(919) 674 03 88	
Unidad de Capacitación San Cristóbal de las Casas Avenida Pátzcuaro S/N. Col Lagos de María Eugenia C.P. 29290 San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	(967) 110 80 80	
Unidad de Capacitación Ocosingo 2 ^a . Avenida Sur Poniente, entre 1 ^a y 2 ^a poniente S/N. Barrio Centro C.P. 29950 Ocosingo, Chiapas.	(961) 61 2 16 21	
14 ^a Poniente Norte No. 239, Esq. Circunvalación Pichucalco, Col. Moctezuma, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Comutador (961) 61 2 16 21		

Manual de Inducción

Despedida

Es recomendable que tengas esta información a tu alcance y que periódicamente la revises para fortalecer el conocimiento ético y normativo que te ofrece. Seguramente te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en este Instituto.

Asimismo, te exhorto a trabajar en equipo y que a través de esta dinámica, tus compañeros avalen tus aptitudes y sean para tí el mejor medio para replicar tu probidad y reputación como ser humano y como compañero de trabajo.

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

**Instituto de Capacitación y Vinculación
Tecnológica del Estado de Chiapas**

Coordinación

Lic. Dulce C. Gallegos Mijangos
Directora de Planeación

Desarrollo del Documento
C.P. Luis Rodolfo Moisés Ramírez

Enlace
C.P. María Elena Tipacamú Moreno
Sub enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría
Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Magdalena Pérez Galdámez
Asesora
Departamento Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

